

Martes, 21 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación Reglamento Régimen Interno Escuela Profesional.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 19 de fecha 15 de enero de 2024, el Reglamento de Régimen Interno para el programa Escuela Profesional Dual "Zona Centro Te Forma VI", se le da publicidad para su general conocimiento.

Se adjunta en anexo dicho Reglamento.

Zorita, 15 de enero de 2025

Jerónimo Ruíz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de enero de 2025



PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA “ZONA CENTRO TE FORMA VI”

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

INTRODUCCIÓN

Fuentes. Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de este Programa de Formación y Empleo ESCALA "Zona Centro Te Forma VI", están basadas en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y sus posteriores modificaciones, como el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, la Ley 63/1997, de 16 de diciembre, etc. Así mismo se han tenido en cuenta otras normas concordantes como la Ley Básica de Empleo, la Ley de Procedimiento laboral, decisiones del Tribunal Central de Trabajo, etc.

Siguiendo el DECRETO 55/2024 de 18 julio, que regula los Programas de Formación y Empleo ESCALA, dice en cuanto a los destinatarios finales de dichos programas:

Los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA tienen carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social junto con el acompañamiento y tutorización profesional, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de las personas participantes.

Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

Los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas del 50% de las personas participantes con las condiciones establecidas en el artículo 22 del presente decreto.

El número de participantes en cada especialidad formativa será de doce y el número máximo de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras en función de la población a la que afecte.

La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

Destinatarios finales

El alumno trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas y asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. El presente documento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Entidad Promotora, Ayuntamiento de Zorita, y serán de aplicación a los trabajadores del programa de Formación y Empleo ESCALA "Zona Centro Te Forma VI" durante la vigencia del Programa; regulado por el DECRETO 55/2024, de 18 de junio, que regula los Programas de Formación y Empleo ESCALA.

Artículo 2. Los trabajadores del Proyecto de Formación y Empleo ESCALA "Zona Centro Te Forma VI" tienen **derecho a:**

1º Etapa Formativa inicial:

BECAS Y AYUDAS:

Durante esta etapa formativa inicial (3 meses desde fecha inicio), el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad en los proyectos mancomunados y supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia con los importes establecidos en el artículo 38.1 del Decreto 55/2024 de 18 de junio:

- Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a.
- Ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supralocales a razón de 0,19 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.es/maps>).

Estas becas y ayudas **serán compatibles** con la percepción de **prestaciones** o cualquier tipo de **subsídios o rentas** contempladas dentro del sistema de protección por desempleo.

Su percepción **será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena**. Las alumnas y alumnos que cesen en su trabajo por cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente.

Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que no se asista a la formación sin causa justificada y las ayudas a la movilidad los días lectivos en los que no se asista.

Artículo 3. PÓLIZA DE SEGURO:

Durante esta etapa formativa inicial la entidad promotora suscribirá una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, que deberá ser efectiva desde la fecha de incorporación de las personas participantes al proyecto hasta la finalización de la etapa formativa inicial (3 meses), con las garantías correspondientes. (VER ANEXO).

Además, en la póliza deberán cumplir las siguientes características:

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

- En cada una de las pólizas suscritas se especificará la denominación del proyecto, la/s especialidad/es formativa/s a la que corresponde y periodo de **vigencia de la etapa formativa inicial**.
- El seguro incluirá expresamente las prácticas formativas y todas las actividades complementarias del proyecto tales como viajes formativos, visitas, etc.
- Las pólizas de seguro, que, en ningún caso incluirán franquicia, deberán estar concertadas y pagadas antes del inicio del proyecto. **No podrá comenzar un proyecto sin acreditar la vigencia del seguro y el abono del mismo.**
- Los seguros contratados abarcarán todos los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a la etapa formativa inicial del proyecto, quedando explícitamente incluidos los denominados accidentes "in itinere" que incluirán los desplazamientos desde la residencia del alumnado y hacia el lugar de ejecución del proyecto y viceversa.
- Aquellos proyectos que conlleven algún riesgo específico, este deberá ser considerado e incluido de forma expresa.

Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por las personas participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes del proyecto aprobado.

2º Etapa de Formación en alternancia con el trabajo:

Durante esta etapa con una duración de nueve meses, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35 por ciento y estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

El alumnado trabajador percibirá las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. (75% SMI vigente).

La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado trabajador por las entidades promotoras no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.

Las **tareas** que constituyan el trabajo efectivo deberán ser **suficientes** y **apropiadas** para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

ACCESO A LA ETAPA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO:

Podrán acceder a esta etapa del proyecto las personas participantes en la etapa formativa inicial que:

- El alumnado que figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa tendrá derecho a acceder a la segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo siempre que haya superado la evaluación, al menos, de los módulos formativos cursados en esta etapa. Y figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa (etapa formativa inicial).
- **Siempre que haya superado la evaluación de cada uno de los módulos formativos completos cursados en la etapa formativa inicial.**



Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

- Cumpla los **requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un **contrato de formación en alternancia con el empleo**.
- No padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

En aquellos proyectos conducentes a la obtención de un certificado profesional, la persona participante deberá asistir al menos el **75% de las horas de cada uno de los módulos** para poder acceder a la prueba de evaluación del mismo.

Artículo 4. Los trabajadores y alumnado/trabajador del proyecto ESCALA "Zona Centro Te Forma Te Forma VI", tienen **derecho a:**

- a) Que se respete su dignidad personal y conciencia cívica.
- b) Recibir una formación conforme a los objetivos de este Proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada trabajador.
- c) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- d) Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- e) Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del Proyecto para los fines que le son propios.
- f) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- g) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Elegir sus delegados y representantes ante los distintos Órganos del Proyecto.
- i) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- j) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales.
- k) A no ser discriminados por razones de: sexo, edad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas y políticas, afiliación ó no a un sindicato, de lengua, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el programa).

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

Artículo 5. Los trabajadores y alumnado/trabajador del Proyecto **deberán**:

- a) Respetar las Normas de Régimen Interno de este Proyecto.
- b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al Proyecto, tanto Equipo Técnico como Alumnos-Trabajadores, así como mantener una actitud cívica.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del Equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades ó funciones, y de personal autorizado para ello.
- d) Cumplir los horarios establecidos en el centro de trabajo, asistiendo con puntualidad al mismo, así como a los entornos de obras/servicios incluidas en el proyecto, que se realicen durante la jornada.
- e) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, etc.
- f) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor/a correspondiente, Coordinadora/Técnico de Acompañamiento, ó del Directora-Gestor las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el trabajador tenga conocimiento de ellas. **Rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto.** Cuando el trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual.
- g) Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el Proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el Equipo Técnico del Proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.
- h) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. **Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a La Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.**
- i) Las herramientas, maquinarias, equipos, útiles, son propiedad de la Entidad Promotora, en ningún caso se entenderá propiedad del alumnado.

A cada alumn@-trabajador se le entregará un juego de herramientas estándar (personal e intransferible) para utilizar durante las prácticas y en lo posteriores trabajos que recoja el proyecto. Una vez entregada dicha herramienta, firmarán un documento con la relación de herramientas que se les entrega, debiendo firmar un recibí.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

La herramienta podrá ser supervisada y auditada en cualquier momento por cualquier miembro del equipo técnico ó personal autorizado de la Entidad Promotora.

El caso de realizarse una auditoría/recuento de herramientas por cualquier miembro anteriormente descrito y se detecte la falta de alguna de las herramientas, será repuesta por el alumno/a-trabajador-a en el plazo de 24/48 horas ó bien lo repondrá el proyecto con cargo a la beca ó nómina del alumno/a-trabajado/a en cuestión.

- j) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones.
- k) Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento positivo y actitud adecuada.
- l) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el Proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 6. No se permitirá fumar durante la jornada laboral, salvo en el descanso diario o en los criterios establecidos por el Equipo Técnico a tal fin, y siempre en espacios exteriores abiertos. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o cualquier otra droga o sustancia que pueda alterar las facultades físicas o mentales del trabajador, salvo por prescripción médica debidamente acreditada y siempre que ello no impida cumplir con normalidad los deberes propios del puesto.

En cuanto al uso de teléfonos móviles, está prohibido utilizarlos en el aula salvo para la realización de algún trabajo que afecte al desarrollo formativo del Proyecto ESCALA ó para casos de llamadas urgentes (donde se pedirá permiso al docente para poder cogerlo). Estarán siempre en modo silencio y fuera de la mesa de trabajo. En el momento que el equipo técnico detecte un abuso en el uso del mismo por parte del alumnado, todos los móviles se depositarán en una caja y se volverán a entregar una vez finalizada la clase/práctica, etc.

Artículo 7. Se prohíbe la tenencia, uso o exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en las distintas dependencias del Proyecto y entornos de trabajo.

Artículo 8. El Equipo Técnico podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su intimidad y dignidad humana.

Artículo 9. Los alumnos-trabajadores podrán participar en los asuntos formativos y laborales que les competen a través de los Delegados/as elegidos libremente por los integrantes de cada Taller, formulando consultas, propuestas, sugerencias, reclamaciones, etc. En cada taller se seleccionará por mayoría de votos un Delegado/a y un Subdelegado/a (que asumirá las funciones de aquél en caso de ausencia), que actuarán como vocales de su grupo de trabajo. Delegados/as y Subdelegados/as dejarán de serlo por dimisión o por decisión mayoritaria del grupo que les eligió, pasando a ocupar su puesto quienes hubiesen obtenido más votos en la selección. Si se hubiera agotado la lista de candidatos votados, se procederá a realizar una nueva votación. La selección de vocales se realizará con la presencia de uno de los miembros del Equipo Técnico, quien levantará acta de la sesión.

Artículo 10. Faltas de asistencia.

Según el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las personas participantes tendrán la **obligación de asistir y seguir con aprovechamiento** las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.



Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

En aquellos proyectos conducentes a la obtención de un certificado profesional, la persona participante deberá asistir al menos al **75% de las horas de cada uno de los módulos** para poder acceder a la prueba de evaluación del mismo. En caso de contenidos con programas formativos distintos, se computará el 75% de asistencia sobre el total de horas del mismo para la realización de la prueba final.

NOTA.- Para el cálculo del 75% de asistencia se **descontarán** todas las faltas de asistencia, sean o no justificadas.

Faltas de asistencia justificadas:

Se podrán entender como **FALTAS** de asistencia **JUSTIFICADAS** los siguientes motivos:

- Enfermedad, visita o atención médico sanitaria.
- Nacimiento o enfermedad grave de un hijo.
- Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o personal.
- Traslado del domicilio habitual.
- Concurrencia a exámenes para obtención del título académico o profesional.

Salvo en los supuestos de enfermedad, nacimiento o fallecimiento, la persona participante deberá comunicar **previamente** la falta de asistencia.

En el supuesto del apartado "c" se deberá aportar el justificante médico o certificado de defunción y se podrá requerir la documentación de la relación de parentesco.

En el caso de que la falta sea por enfermedad o reposo domiciliario, el justificante a presentar será el expedido por el Servicio Extremeño de Salud o Mutualidad correspondiente. En los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 se considerarán las causas que según el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores justifican la ausencia al trabajo.

En todos los casos se deberá aportar con posterioridad el justificante, teniendo la persona participante hasta tres días hábiles para presentarlo a la entidad promotora.

Si durante el desarrollo de la etapa formativa inicial alguna persona participante desempleada pasa a la situación laboral de ocupada, podrá continuar asistiendo al proyecto siempre que haya compatibilidad entre el horario formativo y el laboral, de manera que le permita cumplir los requisitos de asistencia, y finalizar con aprovechamiento la acción formativa.

IMPORTANTE Para que la persona participante pueda ser evaluada ha de tener una **asistencia igual o superior al 75%** de cada uno de los módulos. Por tanto, el número de ausencias (sean justificadas o no) no podrán superar el **25%** del total de horas de un módulo.

Faltas de asistencia no justificadas

Se considerará falta de asistencia no justificada todo retraso o ausencia, que exceda de 20 minutos, en el transcurso de la jornada lectiva, y no esté debidamente justificado.

El hecho de incurrir la persona participante en **tres faltas** de asistencia no justificadas **en un mismo mes o cinco días** en la totalidad de la **etapa formativa inicial** supondrá la **exclusión automática** de la persona participante, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante el centro o entidad de formación.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

Para el cómputo de ausencias no justificadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Las faltas se entienden por meses de la etapa formativa inicial desde la fecha de inicio del proyecto, siendo los períodos a computar los siguientes:

- Del 16 de diciembre al 15 de enero.
- De 16 de enero al 15 de febrero.
- Del 16 de febrero al 15 de marzo.

Se considera exclusión por falta de asistencia aquella en la que la persona participante incurra en **tres faltas no justificadas** de asistencia **en un mes** o **cinco faltas** de asistencia no justificadas **en toda la etapa formativa inicial**, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8. FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores y alumnado trabajador del Proyecto en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

- a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del Proyecto.
- b) El bajo aprovechamiento/rendimiento o desinterés en las actividades, tanto formativas como de trabajo efectivo.
- c) El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- d) No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.
- e) La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades.
- f) Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.
- g) La falta de asistencia al trabajo o el abandono del centro sin justificante y sin previo aviso.
- h) No mantener las condiciones higiénicas y de salubridad del centro.
- i) Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

2. Faltas graves:

- a) La acumulación de dos faltas leves.
- b) La falta de obediencia debida al equipo técnico del Proyecto ESCALA ó personal de la Entidad Promotora.
- c) El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.
- e) El hurto o robo.
- f) Acciones no controladas por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del Proyecto.
- g) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los miembros del equipo técnico correspondiente.
- h) La simulación de enfermedad o accidente. Falta de asistencia durante toda la jornada laboral, cuando se puede hacer parcialmente (consultas médicas con familia/parientes que no convivan en la unidad familiar, exámenes, entrevistas, etc).
- i) Incumplir protocolo Covid-19 del propio programa ESCALA "Zona Centro Te Forma VI", así como las que tengan los Centros de trabajo de realización de prácticas/trabajos ó bien los que pueda recomendar/determinar/imponer la propia Junta de Extremadura, así como una correcta utilización de EPI'S.

3. Faltas muy graves:

- a) La acumulación de tres faltas graves.
- b) La falta de asistencia sin justificar durante 3 días seguidos en el centro de formación, centro de prácticas y/o entornos de actuación.
- c) La falta de asistencia al trabajo, tanto justificado como injustificado, que acumulado suponga un mínimo del 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos ó el 25% en cuatro meses discontinuos dentro del periodo 12 meses.
- d) Atacar a la integridad física o moral de los alumnos ó personal del Proyecto, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.
- e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones del proyecto ESCALA.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

Artículo 9. SANCIONES

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Entrevista con la Director-Gestor y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta leve: Amonestación verbal y hasta 1 día de suspensión de empleo y sueldo.
- 2ª Falta leve: de 2 a 3 días de suspensión de empleo y sueldo.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o Entidad Promotora.
- B) Las faltas leves las impondrá y las tramitará el Director-Gestor.

Por faltas graves:

- Entrevista con la Director-Gestor y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 4 días.
- 2ª Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 10 días.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.
- B) Se impondrá por mayoría del equipo técnico del Proyecto y se dará traslado a la Entidad Promotora.
- C) Las tramitará el equipo técnico del Proyecto.

Por faltas muy graves:

- Entrevista con la Director-Gestor y con la Entidad Promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta treinta días o despido.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.
- B) Se impondrá por mayoría del Consejo (formado por el Equipo Técnico, el Delegado de los alumnos del Proyecto y la Entidad Promotora).
- C) Se tramitará por la Entidad Promotora a través del procedimiento establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, la realización por los alumnos-trabajadores de jornadas de trabajo inferiores a la duración establecida sin la oportuna justificación legal dará lugar a su acumulación, llevando a cabo la deducción de haberes al completar una jornada laboral. Dicho descuento de haberes se hará efectivo en nómina, poniéndolo en conocimiento del interesado y de la Entidad Promotora.

Cuando el/la Monitor/a respectivo tenga indicios razonables de embriaguez o toxicomanía del trabajador, remitirá a las autoridades competentes para la realización de las pruebas oportunas a fin de determinar su estado. La negativa del trabajador a la realización de dichas pruebas o el resultado positivo de las mismas, supondrá la exclusión del trabajador de las actividades durante el resto de la jornada. Los hechos se pondrán en conocimiento del Concejal Delegado de Personal a efectos de tramitar el correspondiente expediente disciplinario.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

Artículo 10. PRESCRIPCIÓN

No

Artículo 11. CANCELACIÓN

Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado y se cancelarán con la finalización del Programa.

PERMISOS CON DERECHO A RETRIBUCIÓN

Referenciado a las licencias ó permisos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores en vigor. Por licencia o permiso se entiende la cesación temporal, no periódica, de la prestación de servicios por causas determinadas y/o establecidas por la ley que, en general son retribuíbles por el empresario. Con razonable antelación, mínimo tres días (siempre que sea posible), el trabajador debe poner en conocimiento de la dirección del Proyecto el motivo de su ausencia del puesto de trabajo; con el fin de organizar el trabajo y poder sustituirlo en sus funciones. Igualmente debe justificar, previa y posteriormente, el motivo alegado. El trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, en las situaciones detalladas a continuación:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. La duración de la baja por maternidad es de 16 semanas ininterrumpidas, que se distribuyen de la siguiente manera: 6 semanas obligatorias posteriores al parto. Deberán ser disfrutadas en ese momento, tanto para la madre como para el padre en la modalidad de jornada completa. 10 semanas restantes.
3. Cinco días en los casos de ingresos hospitalarios por enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas de parientes hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad. Los parientes comprendidos en este supuesto son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos.
4. Dos días por fallecimiento, ó cuatro días cuando exista desplazamiento a otra CC.AA.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable
7. Renovación del D.N.I; se intentará solicitar en horario fuera de la jornada laboral siempre que sea posible, de lo contrario, el tiempo necesario que habrá de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la respectiva oficina a la que se acude.
8. Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo si éste se produce en un día laborable.
9. Los presidentes, los vocales de las mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable, y a una reducción de jornada de 5 horas, igualmente retribuidas al día siguiente.
10. Los apoderados de los representantes de las candidaturas tienen derecho a permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.



Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

11. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
12. Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.
13. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
14. Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
15. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
16. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona
17. Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.
18. Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera/familia o del médico especialista de la Seguridad Social; ausencia que se justificará mediante Justificante médico en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.

Las consultas médicas privadas: se solicitará hora fuera del horario laboral.

Nota.- Si el trabajador/a no pudiera incorporarse al puesto de trabajo después de la consulta médica; en el justificante se incorporará la leyenda "reposo 24/48 horas" por parte del facultativo.

Para las IT (enfermedades comunes), no se admitirán dos justificantes médicos en días consecutivos con la leyenda "reposo 24 ó 48 horas". Se solicitará baja médica por enfermedad común de corta duración (3 días).

19. **Asuntos propios:** No existen.

Martes, 21 de enero de 2025

E.A.L ESCALA "ZONA CENTRO DE FORMA VI"

NOTA:

1. Todas las ausencias laborales que se acojan a los supuestos legales anteriormente citados se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS Y RETRIBUIDAS.
2. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados pero de las que se presente justificante oficial debidamente cumplimentado se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS NO RETRIBUIDAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente.
3. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados y/o no se avisen anteriormente o no se justifiquen en la debida forma se considerarán FALTAS INJUSTIFICADAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente y además será motivo de sanción disciplinaria.

APROBADO

Ayuntamiento de Zorita

Alcalde-Presidente

Secretaria

Fdo.: Jerónimo Ruíz Rodríguez

Fdo.: Beatriz García Molano

EAL ESCALA " Zona Centro Te Forma VI"

Director-Gestor

Coordinadora/Tutora de Seguimiento

Fdo.: Vicente F. Salgado García

Fdo.: Mª Nieves Cruz Mañoso

Monitora de Albañilería

Fdo.: Luis Muñoz-Reja Moreno

Delegado/a de alumnos/as-trabajadores

Subdelegado/a de los alumnos/as-trabajadores

Fdo.: Francisco Broncano Rubio

Fdo.: Vanessa de Sousa Naharro

Zorita, a 10 de enero de 2025

